



**VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN-2015**

Normatividad	Estructura y atribuciones	Directorio de servidores	Remuneración mensual	Dirección de la U.V.	Metas, objetivos e indicadores de gestión	Trámites y servicios	Presupuesto, informes ejecución, situación y deuda	Destinatarios de recursos	enajenaciones de bienes, con motivos, beneficiarios y montos	Contratación de bienes y servicios	Resultados de auditorías	Concesiones y licencias	Padrón de bienes	Contratos de obra pública	Informes	Iniciativas de Ley	Resumen financiero	Fondos auxiliares	Solicitudes y respuestas	Acuerdos de clasificación	Otras acciones de transparencia
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX	XXI	XXII
A	A	A-SC	A	A	FC	A-SC	FC	FC	A-SC	A-FC	FA-FC	A	A	FA	A	A	FA-SC	A	A	A	A

**Lázaro Cárdenas**

**Observación General:**

Se recomienda publicar la fecha (de actualización) en la que se publica información en cada una de las fracciones del Artículo 15.

**Observaciones específicas:**

- I. Se otorga un valor agregado a la fracción al publicarse el control de sesiones de cabildo. Sin embargo, en esa misma postura, es conveniente complementar la información y mantenerla actualizada a (diciembre-2014/enero 2015). Se debe publicar el archivo de la Ley de Transparencia Estatal con su última reforma de abril de 2013.
- II. Es indispensable que se publique el organigrama general del Ayuntamiento. De igual forma, teniendo su validación, publicar el Reglamento Interior de la Administración Municipal.
- III. Se sugiere corroborar que el directorio contemple a servidores públicos desde el nivel de jefe de departamento hasta el nivel de mayor jerarquía (Presidente Mpal.). Falta publicar las direcciones de correos institucionales.
- VI. Se debe publicar información sobre metas y objetivos de las Unidades Administrativas (procesos sustantivos), y presentar información por cuanto a las acciones programadas y las ejecutadas (información cuantitativa y cualitativa). Se recomienda
- VII. Se recomienda analizar información respecto al monto de los derechos para acceder a los mismos y publicarlos.
- VIII. Se debe publicar el monto del presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente (Presupuesto de egresos), así como los informes de su ejecución. La información que hasta el momento de publica es complementaria.
- IX. Se recomienda actualizar al periodo actual. Se recomienda valorar información con cada Unidad Administrativa.
- X. El formato que se publica no contiene información al respecto. Si no se tienen enajenaciones es necesario pronunciarse (nota aclaratoria) en ese sentido.
- XI. Se deben publicar los contratos, mismos que al contener datos personales deben publicarse en versiones públicas.
- XII. Se sugiere actualizar y complementar información con las auditorías solventadas a cuentas públicas a cargo de la ASEQROO. Así como con información de auditorías practicadas por la Contraloría Municipal.
- XIII. Se recomienda valorar la actualización de la información al 2014, y observar si lo publicado en el artículo 16, contemplando a todas las Unidades Administrativas responsables de publicar información.
- XV. Falta actualizar respecto al ejercicio 2014 considerando lo dispuesto en el artículo 17 y 17 Bis de la Ley de la materia.
- XVIII.- Falta complementar con los informes de ejecución del presupuesto otorgado para el ejercicio 2013- 2014.
- XX.- Se recomienda publicar nota aclaratoria en el siguiente sentido: "Las solicitudes de información ingresadas a partir de... (fecha en que se suman al sistema infomexqroo) a la presente fecha, podrán consultarse en la siguiente página de Internet:

**Simbología**

A: Actualizado

FA: Falta Actualizar

FC: Falta Complementar

N: No publican información

SC: Se sugiere corroborar

